



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA

Choquequirao. ciudad cuna de oro, orgullo de Santa Teresa

PROVINCIA DE LA CONVENCION – REGION CUSCO



ACUERDO MUNICIPAL N° 035/2015-A-MDST-LC

Santa Teresa, 14 de Mayo del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA;

VISTO:

El Libro de Actas de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de Mayo del 2015, realizado bajo la Presidencia del señor Alcalde Wilbert Santa Cruz Pancorbo y la asistencia de los señores Regidores: Sr. Julio César Carrillo Huamán, Sr. Samuel Pérez Camacho, Sra. Francisca Minaya de Quispé, Sr. Enrique Huiza Santander y Sr. Pedro Germán Rivero Mercado; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Vistos, se puso en Agenda "Autorización de pago de salarios de obreros a través de entidad financiera local";

Que, en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 9°, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal tiene como una de sus facultades Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos;

Que, mediante Informe N° 29-15-GM-MDST, del Mag. Jorge Luis Ardiles Espinoza, Gerente Municipal, manifiesta que en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693, sus modificatorias y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, los salarios de los obreros municipales deben pagarse a través del sistema financiero local y no en efectivo, porque al pagar salarios en efectivo se pone en serio riesgo los caudales municipales y contraviene las normas del sistema de tesorería y en caso de sufrir robos o asaltos se genera graves responsabilidades administrativas y penales en los funcionarios que han autorizado que se pague en efectivo a los trabajadores municipales;

Que, mediante Informe N° 167-15-UT-MDST, de la CPC Ety Ingrid Gregoria Huahuachampi Cruz, Jefe de la Unidad de Tesorería, remite la propuesta del cronograma de pago al personal obrero en la Caja Rural de Ahorro y Crédito CREDINKA S.A.; para lo cual, los primeros 05 días hábiles de cada mes, las planillas del personal obrero tienen que estar en la Unidad de Tesorería y deben estar en la fase de Gasto Devengado en el registro SIAF antes de los 05 últimos días hábiles de cada mes;

Que, mediante Exp. Adm. N° 2477, el Lic. Nilton Bustamante Paricoto, Jefe de Negocios de la Caja Rural de Ahorro y Crédito CREDINKA S.A., hace llegar su propuesta para el pago de remuneraciones a través de su institución financiera, donde manifiesta que el costo por trabajador será de S/. 6.00 (Seis con 0/100 Nuevos Soles) y en caso que el pago de dicho costo se realice con cheque del Banco de la Nación se aplicará el 0.20% al monto pagado por el concepto de recepción de cheque;

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por unanimidad por los presentes; en consecuencia corresponde al Alcalde ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con el numeral 3ero del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago de salarios de los obreros y otros de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa a través de la Caja Rural de Ahorro y Crédito CREDINKA S.A. - Agencia Santa Teresa, a partir del mes de mayo del presente año 2015, según propuesta mediante Exp. Adm. N° 2477 del Lic. Adm. Nilton Bustamante Paricoto, Jefe de Negocios y Analí Huamaní Vera, Jefe de Operaciones Agencia Santa Teresa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Personal, Unidad de Tesorería y a todas las áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

cc. Gerencia Municipal
Unidad de Personal
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
WILBERT SANTA CRUZ - PANCORBO

